



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-SE-002 No. 225-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Extraordinaria II, del 18 de noviembre de 2020, conforme el primer punto del orden del día:

1. Conocimiento y autorización para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA Y HERCONSLAC COMUNICACIONES CIA LTDA, de acuerdo al oficio No. 213-PGUEA-2020, expedido por la Abg. Janina Jaramillo Procuradora General de la UEA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*
- Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;*
- Que,** los literales c) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior - LOES, manifiesta: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*
- Que,** mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: *“Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud (...)”;*
- Que,** en virtud de lo que dispone 19, numeral 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, que dice: *“Autorizar al Rector la suscripción de actos y contratos por los montos o valores que superen lo establecido en el Presupuesto Anual aprobado, así como también los convenios nacionales o internacionales, auditorías y otros”.*
- Que,** el Art. 24 del Estatuto de la U.E.A. determina los deberes y atribuciones del Rector/a, en su numeral 12 señala *“12. Suscribir convenios, acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras, autorizados por el Consejo Universitario (...)”;*





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



Que, de acuerdo al Oficio Nro. 213-PG-UEA-2020, de 28 de octubre de 2020, suscrito por la Abogada Janina Jaramillo, Procuradora General de la UEA, informa a la señora Rectora de la UEA, Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD., que *“En atención a la sumilla inserta en el oficio Nro. 050-HC-2020 de octubre 07 de 2020, suscrito por el Gerente HERCONSLAC Comunicaciones Cía. Ltda. Sr. Patricio Constante, mediante el cual dispone se proceda a elaborar un informe técnico jurídico sobre la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al respecto me permito manifestar lo siguiente: (...) De la normativa legal antes citada y del informe presentado por la Coordinadora (e) de la Carrera de Comunicación de la U.E.A., así como de la revisión de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, ésta Procuraduría concluye que es legal y procedente que el H. Consejo Universitario autorice a la señora Rectora la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la U.E.A. y HERCONSLAC Comunicaciones Cía. Ltda., puesto que se enmarca dentro de los fines y objetivos de la Educación Superior establecidos en el Art. 3, Art. 5, Art. 8 y Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES); Art. 6 Objetivo de la Docencia, Objetivo de la Vinculación, Art. 8, Art. 19 numerales 5 y 6, Art. 24 numeral 12 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente”;*

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

RESUELVE:

PRIMERO. - Se autoriza a la doctora Ruth Arias Gutiérrez, PhD. Rectora de la Universidad Estatal Amazónica la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la U.E.A. y HERCONSLAC Comunicaciones Cía. Ltda., otorgándole la potestad de designar a un administrador del convenio, para cuyo efecto se deberá coordinar con la referida Compañía, conforme los anexos aparejados a la presente Resolución y que son materia del presente instrumento.

SEGUNDO. - Trasladar al Rectorado y Vicerrectorados Administrativo y Académico para los fines consiguientes.

TERCERO. - Notificar a la Procuraduría General de la Universidad Estatal Amazónica para la gestión correspondiente.





UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Extraordinaria II del 18 de noviembre de 2020



CUARTO. - Disponer la publicación por los medios virtuales de la U.E.A.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Ruth Arias



Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, Ph.D.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
PRESIDENTA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Janina Jaramillo Ramírez



Ab. Janina Jaramillo Ramírez
SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.